

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 170/2005, de 12 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), de dos parcelas sitas en la Avenida de la Cabalgata de la citada localidad, con destino a Centro de la Naturaleza, y se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente.

Por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) fueron ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos parcelas, ubicadas en la Avenida de la Cabalgata, núms. 39 y 41 de dicho municipio, con destino a Centro de la Naturaleza de uso público.

Por la Consejería de Medio Ambiente se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de unas instalaciones adecuadas para la práctica del turismo rural y ecológico en la zona.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de julio de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva) de la siguiente finca:

Parcela de terreno situada al sitio de El Charcón, del término de Higuera de la Sierra, compuesta de dos parcelas catastrales urbanas ubicadas en los núms. 39 y 41 de la Avenida de la Cabalgata, con superficie de suelo total de 3.758 m², de los cuales se encuentran construidos 252 m². Linda: Frente, Avenida de la Cabalgata; fondo y derecha, límite de suelo urbano; e izquierda, calle.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, a favor del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, al folio 147 del tomo 1335, libro 46, finca núm. 1897.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente con destino a Centro de la Naturaleza.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 12 de julio 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos que regirán en los centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, establecen que las personas atendidas en los centros residenciales y de día o sus familiares o representantes legales vienen obligados a abonar el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan.

De otro lado, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, establecen que estos servicios serán retribuidos mediante el pago de una cantidad por la persona atendida, cuya cuantía no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio. Asimismo disponen que en la cantidad a abonar se establecerá además una bonificación de forma que ninguna persona pague más del 75% de sus ingresos líquidos anuales o de los que se perciban en función de ella.

Los artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio, cuando existan razones sociales que así lo aconsejen, lo que se efectúa mediante el presente Acuerdo.

Los recursos materiales y humanos que se precisan para atender a las personas con discapacidad en centros residenciales y de día, determinan que los costes resulten excesivos para la mayoría de ellas y de sus familias, resultando imprescindible la reducción de los precios en la medida que sus ingresos económicos no alcancen para satisfacerlos.

Las cuantías de los precios públicos que se establecen en el presente Acuerdo se ajustan a los límites establecidos en los Decretos 137/2002, de 30 de abril, y 246/2003, de 2 de septiembre, de forma que resultan del 90% del coste del servicio equiparándolo a las tarifas que rigen en los centros concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Asimismo, se establecen reducciones en el precio en función de los tipos de centros y de los ingresos líquidos de las personas atendidas, todo ello con la finalidad de unificar las cuantías a abonar por éstas en los centros públicos y privados para personas con discapacidad.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Las cuantías y reducciones de los precios públicos correspondientes a los centros residenciales y de día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, a los que se refieren los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día, son las que se señalan en el Anexo del presente Acuerdo.

Dichos precios públicos serán aplicables a las personas actualmente atendidas y a las que se incorporen posteriormente.

Segundo. Las cuantías de los precios públicos previstas en el Anexo del presente Acuerdo se actualizarán en función del Índice de Precios al Consumo mediante Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

A) Tipos y precios de las plazas

1. Plazas de respiro en residencias para personas gravemente afectadas: 53,51 euros/día.

2. Plazas en residencias para personas gravemente afectadas por retraso mental: 45,10 euros/día.

3. Plazas en unidades de estancia diurna para personas gravemente afectadas por retraso mental:

- a) De 8 a 19 personas atendidas: 462,48 euros/mes.
b) A partir de 20: 599,03 euros/mes.

4. Plazas en centros ocupacionales:

4.1. En régimen de media pensión y transporte: 367,34 euros/mes.

4.2. En régimen de media pensión sin transporte: 319,49 euros/mes.

4.3. Sin comedor ni transporte: 264,75 euros/mes.

B) Reducciones

Se practicará una reducción en el importe de los precios públicos señalados en el apartado A) que será variable y consistirá en la cantidad necesaria para que el importe del precio a pagar por cada persona no supere:

a) El 75% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, si se trata de plazas residenciales ocupadas con carácter permanente o temporal.

b) El 40% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, si se trata de plazas de unidades de estancia diurna.

c) El 25% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, tratándose de plazas en centros ocupacionales en régimen de media pensión con y sin transporte.

d) El 15% de sus ingresos líquidos anuales, con excepción, en su caso, de las pagas extraordinarias, tratándose de plazas en centros ocupacionales sin comedor ni transporte.

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, de una finca de 24.800 m² sita en el sitio conocido como «Cortijo de Cuarto» de Sevilla.

La Diputación Provincial de Sevilla, por Acuerdo de su pleno de 20 de mayo de 1977, aprobó la donación al Ministerio de Agricultura de una finca de 24.800 m², sita en el sitio conocido como «Cortijo de Cuarto» de Sevilla, con destino a la construcción de un Centro de Extensión Agraria.

Dicha parcela fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1551/1984, de 20 de junio, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura.

Considerando la Diputación Provincial de Sevilla que no se ha cumplido la finalidad de la donación, con fecha 20 de octubre de 2004, solicitó la reversión de la parcela.

La Consejería de Agricultura y Pesca, departamento que tiene adscrita la finca, ha mostrado su conformidad con la reversión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de julio de 2005,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la finca citada inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas (Sevilla) con el núm. 27.683, al folio 107 del libro 376, con la siguiente descripción:

Rústica. Fracción del Cortijo de Cuarto. Tiene una superficie de veinticuatro mil ochocientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con acceso al silo de cereales del Ministerio de Agricultura; al Sur, con la finca de donde se segrega y con acceso que se prevé; al Oeste con terrenos en donde se ubica el silo de cereales del Ministerio de Agricultura, y al Este con terrenos de la finca de que se segrega y con carretera de nueva proyección que se prevé.

Segundo. La presente reversión será formalizada en escritura pública o documento administrativo en el que se hará constar declaración relativa de que correrán a cargo de la Diputación Provincial todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se prorrogan 21 becas de formación e investigación en el área de estadística pública correspondientes a la convocatoria de 2004.

Mediante la Orden de 11 de junio de 2004 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 120, de 21 de junio), se convocaron 21 becas de formación e investigación en el área de la estadística pública para el ejercicio 2004 cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería y Hacienda, de 22 de abril de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía, de 4 de octubre de 2004, se adjudicaron 19 becas de formación y 2 becas de investigación por un período de duración de diez meses, a contar desde el 13 de octubre de 2004 al 12 de agosto de 2005, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden. Sólo 18 becarios se incorporaron al Sistema Estadístico de Andalucía el 13 de octubre de 2004, por las causas citadas a continuación.